



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADO EL DÍA
21 DE OCTUBRE DE 2024

SEÑORES ASISTENTES

- **Alcaldía-Presidencia:**
 - D^a Clara Monrobé Cárdenas (CA, CB+)
- **Tenencias de Alcaldía:**
 - D. Manuel Varilla Gallardo (CA, CB+)
 - D^a Isabel Lora García (CA, CB+)
 - D. Sergio Sánchez Romero (CA, CB+)
 - D^a Lidia Alfonso Prado (CA, CB+)
 - D. Francisco Moreno Rodríguez (CA, CB+)
- **Concejalías:**
 - D^a M^a Inmaculada Fernández Gutiérrez (CA, CB+)
 - D^a Lucía González Álvarez (CA, CB+)
 - D. José Antonio Gutiérrez Rivero (CA, CB+)
 - D^a María De La Estrella Gastalver Alejandre (PP) **No asiste**
 - D^a Mercedes Ruiz Rodríguez (PP)
 - D^a María Del Carmen Bañuls Navarro (PP)
 - D. José María Antúnez Alperiz (PP)
 - D. José Francisco Serrano Rodas (PP) **No asiste**
 - D^a Carmen María Ruiz Riego (PSOE) **No asiste**
 - D^a Carlos Iglesias Friesinger (PSOE)
 - D^a Tatiana Barba Bravo (VOX)
- **Sra. Secretaria:** D^a Ana Miranda Castán
- **Sra. Interventora:** D^a Elena Martín Calvo



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 11.04 horas del día 21 de octubre dos mil veinticuatro, se reúnen de manera presencial, los Sres. Concejales antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la Sesión, la Sra. Alcaldesa, D^a Clara Monrobé Cárdena. Asiste la Secretaria General, D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día la Sra. Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO ÚNICO: SOMETER A VOTACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: -Nulidad del acuerdo adoptado en el punto 4 del pleno del día 14/05 (Ratificación de la modificación del art. 10 de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar de la Juliana (EUCC Juliana)) por encontrarse incompleto documentalmente en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria.

PUNTO ÚNICO: SOMETER A VOTACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: -Nulidad del acuerdo adoptado en el punto 4 del pleno del día 14/05 (Ratificación de la modificación del art. 10 de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Pinar de la Juliana (EUCC Juliana)) por encontrarse incompleto documentalmente en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria.

Junto con la solicitud consta en el expediente informe jurídico del asesor jurídico de este Ayuntamiento que se transcribe a continuación:

I.- *Por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 14 de mayo de 2024 se acordó, previa Comisión Informativa, y contando con los informes favorables, la ratificación de la modificación de los arts. 10.e) y 10.f) de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación “Pinar de La Juliana”, aprobada por la Asamblea General de la Entidad en fecha 16 de mayo de 2023.*

II.- *En la Comisión informativa, se identificó una posible deficiencia en las firmas electrónicas del Certificado aportado por parte de la EUCC, debido principalmente a la variación de cargos existentes en la propia EUCC desde la misma fecha de adopción del acuerdo en cuestión.*

III.- *Por la Alcaldía se requirió entonces la aportación del certificado firmado digitalmente por las personas que ostentaban los cargos de Presidencia y Secretaría al momento de la celebración del Pleno.*

IV.- *Dicha documentación fue aportada por la EUCC en fecha 9 de mayo de 2024, por las personas que ostentan los cargos de la EUCC en ese momento, y que constan como tal, inscritos en el REUC de Bollullos de la Mitación.*

Como no puede ser de otra forma, el contenido del Certificado no varía del que se aporta al expediente de la Comisión Informativa, dado que el Acuerdo de la Asamblea fue tomado, como ya se ha indicado, en fecha 16 de mayo de 2023.



Lo que significa que la totalidad de la documentación se encontraba en la Secretaría General al momento de llevar a cabo la convocatoria.

V.- El Acuerdo fue publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en fecha 23 de junio de 2024, sin que conste, salvo error, recursos administrativos o contenciosos al mismo.

VI.- Se ha solicitado en fecha 30 de septiembre de 2024, por el Grupo Popular del municipio de Bollullos de la Mitación, celebración de Pleno extraordinario para declarar la nulidad del precitado Acuerdo.

VII.- Por la Alcaldía se ha solicitado se emita informe por quien suscribe, sobre la nulidad solicitada por el Grupo Popular.

A la vista de los antecedentes indicados, se emite el presente INFORME JURÍDICO:

PRIMERO.- De la legislación de aplicación

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) . –*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRL). - RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)*

SEGUNDO.- Del concepto de nulidad en la normativa vigente.

En relación con lo expuesto en los anteriores apartados debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que determina:

“Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.

Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.*

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.”



CONCLUSIÓN

*Teniendo en cuenta lo anterior, y debido a que la documentación obrante en el expediente para la aprobación del Acuerdo Plenario estaba completa en fecha de la celebración de la Comisión Informativa, y que la única variación a la hora de la celebración del Pleno fue que el documento Certificado aportado -previa petición de la propia Comisión Informativa- viene a ser la de los cargos firmantes del precitado Certificado, **no considera quien suscribe que exista causa de nulidad del mismo, sobre todo a la vista de que el contenido del certificado, como ya se ha especificado, es el propio de la Asamblea en fecha 16 de mayo de 2023, constando en el expediente a la fecha de convocatoria.***

Siendo este mi criterio, que podrá ser sometido, si la Corporación lo estima oportuno, a la emisión de algún otro informe mejor versado en Derecho.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica. Fdo.- Antonino Vela Rodríguez Asesoría Jurídica.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación, con 9 votos en contra (Grupo Con Andalucía Con Bollullos +), 2 abstención (Grupo PSOE y VOX) y 3 a favor (Grupo PP)no se aprueba el presente acuerdo.

*Y no habiendo más asunto que tratar, la Presidencia levantó la sesión, deseando unas buenas vacaciones a los presentes, siendo las 11:30 horas del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma por la Presidencia, conmigo la Secretaria General que **DOY FE.***

La Alcaldesa

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas.

La Secretaria General

Fdo. Ana Miranda Castán